



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Parral, 14 de Abril del año 2010.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 153. /**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto N° 538 de fecha 24 de Febrero del año 2009.-
- 2.- Denuncia efectuada al Ministerio Público con fecha 24 de Febrero del año 2009, por don Juan Carlos Castillo, alcalde de Parral (s), y ampliada con fecha 24 de Julio del año 2009.-
- 3.- Decreto N° 119 de fecha 03 de Abril del año 2009.-
- 4.- Denuncia efectuada por don Juan Arturo Morales Morales, con fecha 25 de Marzo del año 2009.-
- 5.- Sumario administrativo y sus Anexos.-
- 6.- La gravedad de los hechos denunciados.-
- 7.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley 18.883.-
- 8.- Lo dispuesto en la ley 18.575.-
- 9.- Lo establecido en la ley 19.070, Estatuto docente y su Reglamento.-
- 10.- Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se formuló denuncia consistente en que en el departamento de educación algunos funcionarios habrían pagado con dinero municipal cuotas de créditos que mantendrían con instituciones financieras, sin ser descontados de sus remuneraciones.-
- 2.- Asimismo con fecha 24 de Marzo del año 2009, don Juan Arturo Morales Morales formula denuncia consistente que en: Existencia de planillas de sueldo del colegio Nobel School de Parral en los computadores del Daem, inexistencia de copia impresa de liquidaciones de sueldo, pago de asignación d responsabilidad a docentes Daem, entre otros.-
- 3.- Que se ordenó sumario administrativo mediante Decreto N° 538 de fecha 24 de Febrero del año 2009.- A esta investigación se ordenó acumular la ordenada mediante Decreto N° 119 de fecha 03 de Abril del año 2009, por la segunda denuncia referida; a fin de investigar lo denunciado e identificar a los posibles responsables.-
- 4.- Que se designó fiscal dada la gravedad de los hechos a doña Doris Durán Bustamante, Directora del Departamento Jurídico de la Municipalidad de Parral, quien no se inhabilitó para el ejercicio de la función designada.-
- 5.- Que con fecha 06 de Agosto del año 2009 la fiscal a cargo de la investigación formuló cargos en contra de don Eustaquio Zúñiga Muñoz, los que le fueron notificados con fecha 13 de Agosto del año 2009.-

Oficina Liquidación no.  
Robert Fletcher 17.18h

Eustaquio 14-4-10 (16:40) Nobel



6.- Que se ha llevado a cabo sumario administrativo el que se encuentra terminado.-

7.- Que la fiscal ha propuesto en su vista, la aplicación de la medida disciplinaria de término de la relación laboral, por la causal Establecida en el artículo 72 letra b) del Estatuto Docente, ley 19.070, fundada en que el suscrito ha infringido gravemente el principio de probidad administrativa, en la forma que en ella se detalla.-

8.- Que revisado los antecedentes que constan en el sumario administrativo, la gravedad de los hechos acreditados, lo establecido en los artículos 3º, 52, 53 62 N° 2, 3, 4 y 8 de la ley 18.575, probidad que le es exigible a todo los funcionarios públicos, la agravante y atenuante establecidas en la vista del fiscal, es menester aplicar la medida disciplinaria que a continuación se decreta por todos los hechos que se dan por acreditados en la vista del fiscal.-

#### DECRETO:

1.- **ORDENESE**, aplicar la medida disciplinaria de término de la relación laboral a don Eustaquio Antonio Zúñiga Muñoz, Jefe del departamento de Educación de Parral, por la causal establecida en el artículo 72 letra b) de la ley 19.070: "Falta de probidad, conducta inmoral, establecida fehacientemente en un sumario administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley 18.883".-

2.- **ESTABLECESE**, que respecto a lo expuesto en el numeral 2º de la vista del fiscal: No ha lugar el incidente de Nulidad deducido por el acusado a través de su abogado patrocinante, toda vez que revisado los antecedentes que obran en el expediente sumarial, no existe vicio alguno, que tenga incidencia para los resultados del sumario, tanto en la designación de la fiscal, como en su tramitación.-

3.- **ESTABLECESE**, que la medida disciplinaria tendrá efectos a contar del día de la notificación del presente decreto al afectado.-

4.- **NOTIFIQUESE** personalmente al funcionario referido, el presente decreto por la Secretaria Municipal, personalmente o en el evento que no fuere habido por carta certificada enviada al domicilio de don Eustaquio Antonio Zúñiga Muñoz.-

5.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Oficina de Personal del DAEM, a fin de que registre la medida disciplinaria en la hoja de vida del funcionario ya señalado.-

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE; ARCHÍVESE.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE**

#### DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sumario administrativo.-
- 2.- Archivo partes
- 3.- Daem
- 4.- Dpto. Jurídico
- 5.- Interesado.-
- 6.- Abogado Patrocinantes
- 7.- Contraloría Regional del Maule

**CERTIFICO:** Que con esta fecha y siendo las 16:40 hrs. notifiqué personalmente en su oficina del Colegio Nobel School, ubicado en calle Dieciocho N° 1090 de Parral, el decreto que antecede y la Vista Fiscal del sumario a don Eustaquio Zúñiga Muñoz, entregándole ambos documentos en original y no firmó. **CERTIFICO** además que con esta misma fecha, a las 17:18 hrs notifiqué personalmente al abogado Robert Flecher, en su oficina de calle Igualdad interior, a pasos de Av. Anibal Pinto, haciéndole entrega del decreto que antecede y la Vista Fiscal del sumario, ambos documentos en original, y no firmó.- Parral, 14 de Abril de 2010.-

  
